

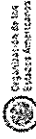
CONSEJO GENERAL MUNICIPIO TAMAULIPAS COMISIÓN DE MUJERES



La presencia de mujeres en el mundo profesional, político y académico crece, pero el liderazgo de ellas sigue siendo limitado. En Tamaulipas, el avance de la participación política de las mujeres en los espacios de decisión es limitado. Este informe analiza el estado de la participación política de las mujeres en Tamaulipas y propone acciones para mejorarla.

- El informe analiza el estado de la participación política de las mujeres en Tamaulipas, desde el nivel local hasta el nacional.
- El informe propone acciones para mejorar la participación política de las mujeres en Tamaulipas, desde el nivel local hasta el nacional.
- El informe propone acciones para mejorar la participación política de las mujeres en Tamaulipas, desde el nivel local hasta el nacional.

SIGLOS DE INTERÉS



<http://ietam.org.mx/observatoriomujerestamps/>



bservatorio

de participación política de las

MUJERES en

a m a u l i p a s



MUJERES
TAMAULIPAS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARCIA LAURA GARZA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IETAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "INSTITUTO":

1.1. Que es un organismo público descentralizado, dependiente sectorialmente de la Secretaría de Bienestar Social, ambas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido por el artículo 33, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con las atribuciones y facultades que le confiere la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, mediante el Decreto LIX-7, de fecha 24 de febrero de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo del mismo año, a través del cual se crea el Instituto de la Mujer Tamaulipeca;

1.2. Que la C. Licenciada María Elena Figueroa Smith, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de Octubre de 2016 por el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas; asimismo cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento en los términos del Artículo 22 Inciso b) y d), de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

1.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 11, de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, el "INSTITUTO" tiene entre sus objetivos: Proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y acciones para lograr la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer; Impulsar la cultura de respeto a los derechos y libertades de la mujer, el trato digno a su persona, su



MUJERES
TAMAULIPAS



participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo; elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general; establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones; difundir el conjunto de políticas públicas sobre igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer.

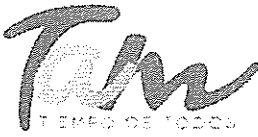
1.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio convencional el ubicado en calle Olivia Ramírez, entre 11 y 12, No. 621, Fraccionamiento Sierra Gorda, C.P. 87050, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. Declara el "TRIBUNAL":

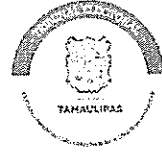
2.1. Que es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, de carácter permanente, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de conocer del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral de conformidad con el artículo 116, Fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 20, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 87 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales del Estado de Tamaulipas.

2.2. Que la C. Maestra Marcia Laura Garza Robles, Presidenta del "TRIBUNAL", acredita su personalidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, mediante el cual se designaron los Magistrados Electorales locales para el Estado de Tamaulipas, el 19 de noviembre de 2015 y con el Acuerdo aprobado en Sesión Pública celebrada el 20 de noviembre de 2015 mediante el cual fue electa como Presidenta del "TRIBUNAL" por los magistrados que integran el Pleno.

2.3. Que con fundamento en la fracción I del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, la Magistrada Presidenta, Marcia Laura Garza Robles está facultada para suscribir el presente Convenio.



MUJERES
TAMAULIPAS



2.4. Que para los efectos del presente convenio y de acuerdo con el artículo 88, párrafo 4, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales, tiene su domicilio en Calle Zaragoza Ote. Número 2315, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. Declara el "IETAM":

3.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, párrafo segundo, base III, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado.

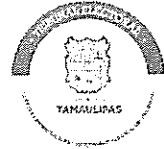
3.2. Que conforme lo establecido en los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral del Estado, el "IETAM" es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

3.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 100, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el "IETAM" tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3.4. Que el C. Licenciado Jesús Eduardo Hernández Anguiano, Presidente del Consejo General del "IETAM", acredita su personalidad con el Acuerdo INE/CG812/2015, emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual se efectuaron los nombramientos de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del "IETAM", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 08 de septiembre de 2015.



MUJERES
TAMAULIPAS



3.5. Que el Ciudadano referido en la declaración anterior, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 112, fracciones I y III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

3.6. Que para los efectos del presente convenio y en concordancia con el artículo 102 de la Ley Electoral estatal, el "IETAM" tiene su domicilio en Calle 13 Morelos esquina, número 501, Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

4. Declaran "LAS PARTES" que:

4.1. Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

4.2. Están interesados en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

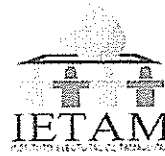
PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que el "INSTITUTO", el "TRIBUNAL", y el "IETAM", a través de las unidades o áreas responsables de la perspectiva de género, establezcan la colaboración para implementar el "OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS", cuya finalidad es impulsar la participación política de las mujeres en Tamaulipas.

La implementación del observatorio se realizará conforme a las bases y/o directrices establecidas en el acuerdo denominado "OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS", mismo que se agrega como ANEXO UNO al presente instrumento.



MUJERES
TAMAULIPAS



SEGUNDA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a "LAS PARTES" les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

TERCERA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones.

CUARTA. RECURSOS ECONÓMICOS

Para el desarrollo de las actividades, materia del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desde este momento que los gastos que se deriven del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos por "LAS PARTES", en los términos acordados en cada caso, sujeto a su disponibilidad presupuestaria.

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL "TRIBUNAL"

El "TRIBUNAL", por conducto de la Magistrada Presidenta, deberá someter oportunamente a consideración del Pleno, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional electoral.

Para el caso del "INSTITUTO" y el "IETAM" se realizarán las gestiones correspondientes ante sus órganos o áreas administrativas con el mismo fin.

SEXTA. REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL "INSTITUTO", DEL "TRIBUNAL" Y DEL "IETAM"

Para la ejecución y seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlace a los siguientes:

- Por el "INSTITUTO" al titular de la Dirección General.
- Por el "TRIBUNAL", al titular de la Presidencia de dicho órgano jurisdiccional.
- Por el "IETAM", al Consejero o Consejera que ostente la Presidencia de la Comisión Especial de Igualdad de Género



MUJERES
TAMAULIPAS



Quienes serán los encargados de la organización y/o planeación de las actividades objeto del presente, o bien estarán facultados para designar a un responsable para el efecto.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la resolución de dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se conformará una Comisión Técnica que estará integrada por las partes representantes a las cuales hace referencia la cláusula anterior.

OCTAVA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN

“LAS PARTES” se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio.

“LAS PARTES” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. “LAS PARTES” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

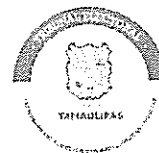
“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo; por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estado Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las tres instituciones en



MUJERES
TAMAULIPAS



partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre "LAS PARTES", se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos, y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo vigente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN NO LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal, lo anterior, con independencia



MUJERES
TAMAULIPAS



de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, misma que deberá integrarse al presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

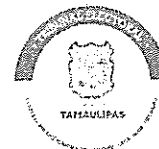
Cualquiera de "LAS PARTES" puede dar por terminada su participación en el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del



MUJERES
TAMAULIPAS



presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos hecha por "LAS PARTES" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE ESCUDOS

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente instrumento.

DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO

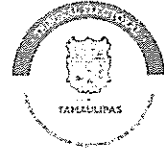
"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo.



MUJERES
TAMAULIPAS



Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, éstas manifiestan enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad en siete tantos, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 16 de Mayo de 2017.

Por el "INSTITUTO"

Lic. María Elena Eggueroa Smith
Directora General del Instituto de la
Mujer Tamaulipeca

Por el "TRIBUNAL"

Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Tamaulipas

Por el "IETAM"

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Tamaulipas

OBSERVADORES

Lic. Lorena Cruz Sánchez
Presidenta del Instituto
Nacional de las Mujeres
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral del Instituto
Nacional Electoral
Dra. Janine Madeline
Otálora Malassis
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación

TESTIGO DE HONOR

Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas